



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 405-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente N° 8667-2015 del 15.04.2015 presentado por PEDRO BRUNO RAMOS ESPINOZA, identificado con DNI N° 10236709, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con LIZABETH NELLY CORAHUA MENDOZA, conforme a lo previsto en la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, Ley N°29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior señalando en su Art. 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio y; en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, PEDRO BRUNO RAMOS ESPINOZA y LIZABETH NELLY CORAHUA MENDOZA contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 06 de diciembre del año 2008;

Que, mediante Expediente N° 4291-2013 de fecha 19.04.2013 presentado ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, PEDRO BRUNO RAMOS ESPINOZA y LIZABETH NELLY CORAHUA MENDOZA, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con los requisitos de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, solicitud que fue declarada con Resolución de Alcaldía N° 254-2013-ALC/MVES de fecha 15.05.2013;

Que, a través del Informe N° 257-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 16.04.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 254-2013-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes y, en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada por PEDRO BRUNO RAMOS ESPINOZA, a través del Expediente N° 8667-2015 del 15.04.2015; asimismo, con Informe N°284-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar precedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre PEDRO BRUNO RAMOS ESPINOZA y LIZABETH NELLY CORAHUA MENDOZA celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 06 de diciembre del año 2008;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes, a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ
ALCALDE (E)